REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 405 -17
(de 26 de julio de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Multibank, Inc** sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 201122, Rollo 22480, Imagen 0045, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, ha solicitado mediante apoderados especiales el 25 de noviembre de 2016, el registro de un Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables por un valor nominal total de hasta Doscientos Millones de Dólares (US$200,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 27 de diciembre de 2016 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 6 de enero de 2017 y correos electrónicos del 15 de marzo, 9 de, 14 de junio y 3 de julio de 2017, las cuales fueron atendidas el 3 de febrero, 31 de marzo, 23 de mayo, 19 de junio y 6 de julio de 2017;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Multibank, Inc**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Multibank, Inc**, para su oferta pública:

Programa Rotativo de Valores Comerciales Negociables por un valor nominal total de hasta Doscientos Millones de Dólares **(US$200,000,000.00)**. Los VCN's serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, en denominaciones de mil dólares (US$1,000.00) o sus múltiplos.

La **Fecha Inicial de Oferta** será el 1 de agosto de 2017.

El Emisor notificará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, la Fecha de Emisión Respectiva, la Fecha de Oferta Respectiva, la Tasa de Interés, la Fecha de Pago de Capital, la Fecha de Vencimiento, el Plazo y el Monto de cada Serie de VCN's, con al menos tres (3) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva.

Para cada una de las series, el valor nominal de los VCN´s se pagará mediante un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento.

Los VCN's podrán ser emitidos en una o más series, con plazos de pago de capital de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la Fecha de Emisión Respectiva de

cada serie. La cantidad de VCN's a emitirse por plazo de vencimiento será determinada por El Emisor, según sus necesidades y demanda del mercado al momento de efectuarse la venta de los VCN's.

Los VCN's devengarán una tasa fija o variable de interés anual, la cual dependerá del plazo de los títulos y será determinada por El Emisor antes de efectuarse la oferta de venta. En caso de ser una tasa fija, los VCN's devengarán una tasa de interés anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado con al menos tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva, mediante un suplemento al Prospecto Informativo. En caso de ser una tasa variable, ésta será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares, a uno (1), dos (2), tres (3) y seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). La tasa variable de los VCN's de cada serie se revisará tres (3) Días Hábiles antes de cada Periodo de Interés por empezar, y la tasa efectiva se notificará a la Superintendencia del Mercando de Valores de Panamá y a Latinclear tres (3) Días Hábiles antes de la fecha de inicio de cada Periodo de Interés.

El adquirente de los VCN´s devengará intereses (i) desde su Fecha de Liquidación, si ésta ocurriese en un Día de Pago de Interés o en la Fecha de Emisión Respectiva, o (ii) en caso de que la Fecha de Liquidación no concuerde con la de un Día de Pago de Interés o la Fecha de Emisión Respectiva, desde el Día de Pago de Interés inmediatamente precedente a la Fecha de Liquidación (o Fecha de Emisión Respectiva si se trata del primer Período de Interés) hasta que su capital sea pagado en su totalidad.

Los intereses devengados por los VCN's serán pagaderos mensualmente los días quince (15) de cada mes (entendiéndose que cada una de estas fechas es un Día de Pago de Interés), hasta la Fecha de Vencimiento de los respectivos VCN´s. El período que comienza en la Fecha de Emisión Respectiva y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente y cada período sucesivo que comienza a partir de un Día de Pago de Interés y termina en el Día de Pago de Interés inmediatamente siguiente y así sucesivamente hasta la Fecha de Vencimiento se identificará como Período de Interés. Si un Día de Pago de Interés no coincide con un Día Hábil, el Día de Pago de Interés deberá extenderse hasta el primer Día Hábil inmediatamente siguiente, pero sin extenderse dicho Día de Pago de Interés a dicho Día Hábil para los efectos del cómputo de intereses y del Período de Interés subsiguiente.

Los intereses devengados por los VCN's serán calculados por el Agente de Pago para cada Período de Interés, aplicando la tasa de interés sobre el saldo insoluto a capital de dichos VCN´s, multiplicando la cuantía resultante por el número de días calendario del Período de Interés (incluyendo el primer día de dicho Período de Interés pero excluyendo el Día de Pago de Interés en que termina dicho Período de Interés), dividido entre trescientos sesenta y cinco (365) redondeando la cantidad resultante al centavo más cercano (medio centavo redondeado hacia arriba).

Los VCN's no podrán ser redimidos anticipadamente por el Emisor.

El Programa Rotativo de VCN's **no cuenta con garantías**. Por consiguiente, el repago de los VCN's provendrá de los recursos generales del Emisor.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Multibank, Inc**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que

incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

jmm/

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado por escrito mediante poder el día 16-8-17 a las 3:25 P.M.

ESCRITO DE NOTIFICACION

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:

Nosotros, MORGAN & MORGAN, Firma de Abogados, con oficinas en el Piso 23, PH MMG Tower, Avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá, actuando en nuestra condición de apoderados especiales de MULTIBANK INC., una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público al Folio Registral Electrónico N° 201122 (S), por este medio comparecemos ante el despacho a su digno cargo, a fin de notificarnos formalmente de la Resolución SMV No. 405-17 de 26 de julio de 2017, mediante la cual se autoriza el registro del programa rotativo de los valores comerciales negociables por la suma hasta Doscientos Millones de Dólares (US$200,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y renunciamos nuestro derecho a presentar recurso en contra de la resolución arriba mencionada.

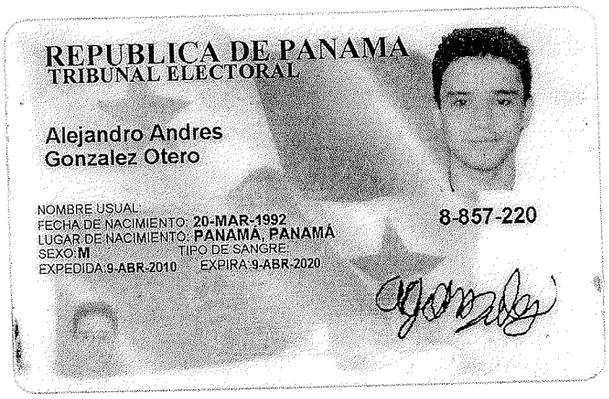
A la vez, por este medio autorizamos a Alejandro González Otero, con cédula de identidad personal número 8-857-220, para que se apersone a su despacho a presentar este escrito de notificación, y se retire copia autenticada de la Resolución SMV No. 405-17 de 26 de julio de 2017.

Panamá, a su fecha de presentación.

Por: **MORGAN & MORGAN**



Ricardo Arias A.


REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
Alejandro Andres
Gonzalez Otero
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-MAR-1992
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 9-ABR-2010
EXPIRA: 9-ABR-2020
8-857-220